

de 1984 y 12 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 1 de diciembre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Carmen Mateu Quintana contra desestimación presunta y más tarde expresa al resolver con fecha 12 de mayo de 1986 el recurso de reposición formulado contra resolución del Director del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1984 por la que se concede la marca número 1.038.109, "Castillo de Peratallada", para distinguir vinos, espirituosos y licores a favor de don Alfonso de Robert Ferrer-Cajigal; cuyos actos declaramos conformes y ajustados a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28673 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 876/1988, promovido por doña Carmen Vidal Ballester, contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1985 y 22 de julio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 876/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por doña Carmen Vidal Ballester, contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1985 y 22 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 12 de diciembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 876/1988, interpuesto por don José Ignacio Hernández López, en nombre y representación de doña Carmen Vidal Ballester, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1985, confirmada por resolución de 22 de julio de 1987, en los que se deniega la inscripción de la marca número 992.317 "Germaine de Capuccine", declarando como declara la Sección la conformidad con el ordenamiento jurídico de las resoluciones impugnadas, y sosteniendo, en consecuencia, su plena validez y eficacia, y no apreciándose especial temeridad ni mala fe y en aplicación del artículo 131 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; no procede hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28674 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 870/1987, promovido por «Initra, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 8 de abril de 1986 y 9 de junio de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 870/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Initra, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 8 de abril de 1986 y 9 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo entablado por "Initra, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del

Registro de la Propiedad Industrial de 8 de abril de 1986 por el que se concedió el modelo industrial número 107.821 para «caja envase apilable y encajable» en favor de doña Adoración Fernández Bueno y contra el acuerdo de 9 de junio de 1987 por el que se desestimó el recurso de reposición que contra aquella concesión interpuso el recurrente, acuerdos éstos que declaramos ajustados a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad Industrial.

28675 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1979, promovido por don Avelino Fernández-Campoamor y García, contra acuerdo del Registro de 13 de junio de 1979, expediente de marca 729.598.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.155/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Avelino Fernández-Campoamor y García contra resolución de este Registro de 13 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 15 de mayo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28676 RESOLUCION de 30 de junio de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 901/1984, promovido por don Joaquín Sáez Merino, contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1983 y 7 de septiembre de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 901/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Joaquín Sáez Merino, contra resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1983 y 7 de septiembre de 1984, se ha dictado con fecha 24 de septiembre de 1988 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Sáez Merino contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1983, que deniega la inscripción de la marca 999.662 para prendas confeccionadas de señora, caballero y niño, calzado (excepto ortopédicos) de la clase 25, y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a decretar la nulidad de dichas resoluciones, por estimar que éstas son conformes a derecho; sin hacer especial imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.